



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, seis (6) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO ACUMULADO
Demandante: CLINICA MEDICOS S.A.
Acumulado: CLINICA SAN JUAN BAUTISTA
Demandado: COOMEVA E.P.S.
RADICACIÓN: 200013103002-2018-00128-00

Procede el despacho a resolver la solicitud de medidas cautelares del demandante principal en el proceso de la referencia, por lo tanto:

1. Decrétese el embargo de los títulos judiciales que existan o llegaren a quedar a favor de la demandada COOMEVA EPS S.A., dentro del proceso seguido por UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR, el cual cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar, bajo el radicado **N° 2018-00216**. Líbrese el oficio respectivo.
2. Decrétese el embargo de remanentes o de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, en el proceso ejecutivo seguido por UNIDAD PEDIATRICA SIMON BOLIVAR, contra la aquí demandada COOMEVA EPS., que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Valledupar Cesar, el cual se identifica bajo el radicado N° **2018-00216**. Líbrese el oficio respectivo.

Limítese la anterior medida de embargo a la suma de NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$9.139.659.999.00).

Ofíciase al Juzgado en mención, para que se sirvan implementar la medida aquí decretada. -

La identificación del demandante CLINICA MEDICOS S.A. es Nit 824.001.041-6 y la demandada COOMEVA EPS es el Nit N° 805.000.427-1.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

AF